

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL

Artículo 1. Objeto:

Constituye el objeto de esta ordenanza el outorgamiento de una prestación no periódica de carácter económico destinada a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carencias, urgencias sociales o situaciones de marginación social.

Artículo 2. - Tipos de beneficiarios/las:

Podrán ser beneficiarios/las de estas ayudas las personas físicas para sí o para su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.

Se entiende por unidad familiar a formada por más de una persona cuyos miembros, convivan en el incluso domicilio.

Artículo 3. - Requisitos de los beneficiarios/las:

- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Boimorto de forma ininterrumpida por lo menos con un año de antigüedad. Excepcionalmente podrán ser beneficiarias, después de informe de los técnicos municipales de servicios sociales, aquellas personas que careciendo de este tiempo de empadronamiento en Boimorto su situación de urgencia social haga necesaria esta ayuda.
- Acreditar la situación de necesidad.
- Acercar la documentación requerida en cada caso.
- Aceptación expresa, por parte de la persona usuaria, de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.
- Acreditar mediante documento de declaración responsable de estar al corriente de los deberes fiscales y con la Seguridad Social, así como la declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se recibió de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda solicitada.

Artículo 4. - Tipos de ayudas:

Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

- a) Cobertura de necesidades básicas con carácter general: - Alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria. - Gastos sanitarios: prótesis oculares, prótesis y arreglos dentales y gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza que no puedan ser realizados por la seguridad social
- b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda: - Fianzas para alquileres de viviendas. - Importes pendientes para evitar el desahucio. - Pequeños arreglos en la vivienda habitual cuando estos se consideren imprescindibles para la permanencia en el domicilio. - Limpiezas y desentullos en viviendas.
- c) Otros gastos excepcionales, valorados por las personas técnicas municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.
- d) Desarrollo de actividades de inserción socio- laboral tales como:
 - Asistencia a cursos de formación: matrículas, material y transporte
 - Atención al menor: Actividades extraescolares, Libros y material escolar

Artículo 5. - Criterios generales para la concesión de las ayudas

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

a) Situaciones acreditadas de necesidad

- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por una persona técnica de servicios sociales e integrada en un proceso de intervención social.

c) El pago de la ayuda se efectuará a la entidad o profesional que presta el servicio, cabiendo la excepción de este requisito en casos muy justificados y debidamente destacados en el expediente que podrán ser abonados a la persona solicitante.

Artículo 5. - Criterios de Valoración

Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a. Indicador económico: Con carácter excluyente. Carecer de ingresos anuales superiores al IPREM que se fije anualmente, incrementado en un 15% por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Para los efectos del cómputo de los ingresos para el reconocimiento de la prestación, se tendrá en cuenta a base imponible de la última declaración de la Renta de las personas físicas, previa aplicación al mínimo personal y familiar del impuesto; y cuando no sea obligatorio realizarla, acreditará ingresos anuales inferiores al límite establecido a través de nóminas, certificados del INEM, certificados de la Seguridad Social sobre vida laboral o percepción de pensiones, certificación de intereses bancarios y los últimos movimientos bancarios y cualquier otra que se considere necesaria para acreditar los recursos económicos familiares. Se computarán como recursos a totalidad de ingresos que se obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, renta, prestaciones en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Se descontará el gasto de vivienda: alquiler o hipoteca, hasta un máximo de 350 €/mes. En el supuesto de que sea una familia monoparental con más de un menor a cargo, o con persona con defectos o dependiente a cargo, se incrementará en un 0,8 el número de personas computables.

b. Situaciones de riesgo y/o exclusión social. Se valorarán las situaciones de desatención o problemas de conducta en los menores que integran la unidad familiar; situaciones carencias o de conducta desarraigada que afectan a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

c. Proceso de Intervención social, individual o familiar. ES para aplicar con personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad.

Artículo 6. - Cuantía de la ayuda:

La cuantía máxima de la ayuda será del 300% de una mensualidad del IPREM

Artículo 7. - Disponibilidad presupuestaria

La gestión presupuestaria de las ayudas recogidas en la presente Ordenanza se efectuará con cargo a la partida 231.48000, destinada para este fin y con el límite de los créditos consignados en esta por un importe total de 5.000 €

Artículo 8. - Documentación

- Original y fotocopia para compulsar el Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de extranjeros tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquiera otro documento que permita su estada legal en el país.

- Original y fotocopia para compulsar del Libro de Familia o cualquiera otro documento que acredite convivencia.

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de: la) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM o cualquiera otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar. b) Declaración responsable del interesado/la en la que se haga constar, si es el caso, la carencia absoluta de rentas familiares. c) En todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. d) Declaración de la persona interesada de estar al corriente de los deberes fiscales y con la Seguridad Social (artículo 24.4 y

24.5 del Real decreto 887/2006 del 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento general de subvenciones), así como la declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se recibió de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita. e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de la ayuda.

- Aportación de los movimientos de la cuenta bancaria de los últimos seis meses.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y se precisan devolución, indicar en estos que se concedió la ayuda para su pago, así como el justificante de su costo o presupuesto.

Artículo 9. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta ordenanza en el BOP hasta el 30 de noviembre de 2017

Artículo 10.- Tramitación, resolución y notificación a los interesados

- Se presentará solicitud en modelo oficial dirigida a Excelentísima Sra. Alcaldesa y presentada en el Registro Municipal del Ayuntamiento. Asimismo, se podrá iniciar también de oficio mediante informe emitido por las personas técnicas municipales de servicios sociales, que iniciará el expediente a todos los efectos.
- Estudio y valoración de la petición, o de la situación en el caso de haberse iniciado de oficio, y de las circunstancias familiares por parte de los servicios sociales municipales realizando un informe social de la misma.
- La propuesta de concesión o denegación de la ayuda será firmada por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boimorto
- La propuesta de concesión deberá ajustarse necesariamente a las características de estas ayudas y a la existencia de crédito idóneo y suficiente.
- En aquellos supuestos en los que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad se podrá dictar resolución provisional hasta que se complete el expediente. Se transcurrido el plazo establecido no completara el expediente o no se confirmara la urgencia se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación de la cuantía percibidas.
- La resolución adoptada del expediente notificaráselle en el domicilio del interesado en el plazo de tres meses.

Artículo 11.- Forma de pago:

- La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y de los gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos.
- Los usuarios nunca percibirán las cuantías económicas directamente, el Ayuntamiento efectuará el pago directamente al proveedor, trala comprobación de la factura correspondiente.

Artículo 12.- Deber de los beneficiarios:

- Destinar las ayudas para el fin que fueron otorgadas.
- Permitir y facilitar a labor de las personas que fueron designadas para verificar su situación familiar y económicas.
- Comunicar al departamento de servicios sociales todas aquellas variaciones acaecidas en la situación socio-familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

Artículo 13.-Reintegro de las ayudas

Será causa de reintegro de la ayuda concedida el falseamiento u ocultación de datos para obtener la ayuda o la baja en el padrón municipal

Artículo 14. - Incompatibilidad de las ayudas:

Será incompatible a concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Asimismo, no podrán otorgarse ayudas

por el incluso concepto que fueran concedidas por otras Administraciones u organismo público. Se exceptuará este último requisito si la ayuda concedida no solucionara la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración sin que en ningún caso pueda superar el costo total del objeto de la ayuda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la ordenanza con bases específicas para lo outorgamento de estas subvenciones del año 2016

DISPOSICIÓN FINAL. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, del 21 de abril, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra esta Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO

Nombre y apellidos del solicitante

DNI Teléfono

Enderezo

Unidad económica de convivencia

Nombre y apellidos DNI Edad Parentesco

Ingresos mensuales

Nombre y apellidos	Cantidad
--------------------	----------

Vivienda

Propia, Alquilada

Descripción de la la solicitada y el importe de la misma

Declaro: Que son ciertos los datos que consigno en la presenta solicitudes
Documentación que acompaño:

-
-
-
-
-

Boimorto a de de 2017.

Fdo.:

SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña con DNI y domicilio en

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

Que no percibo ni percibí en el incluso año ninguna ayuda para la misma finalidad para la que solicito.

Boimorto a .. de de 2017.

Fdo.: